

SECRETARÍA. ENERO 21 DE 2022. En la fecha paso a Despacho las diligencias informando que ha vencido el término del traslado de la actualización del crédito a la parte demandada y aquella guardó silencio.

Días hábiles del traslado: enero 18-19-20 de 2022.

LUIS EDUARDO BARCO MORALES.
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca**
j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio No. 014
Ejecutivo singular/mínima cuantía
Rad. 76 246 40 89 001-2017-00014-00.

INFORME SECRETARIAL

En aplicación al artículo 446, numeral 4° del Código General del Proceso, la secretaría dio traslado de la actualización de la liquidación del crédito presentado por el **Banco Agrario de Colombia S.A.**, en contra del ciudadano **Freider Dávila Betancur**, obrante a folio 111 del cuaderno principal, en la suma de **\$46'942.524,88**.

CONSIDERACIONES

Habiéndose actualizado el crédito dentro de esta acción ejecutiva singular de mínima cuantía en contra del ciudadano **Freider Dávila Betancur**, y a favor de la parte demandante, observa el Juzgado que la suma liquidada en **\$46'942.524,88**, no sufrió objeciones relativas a su estado de cuenta, encontrándose que está liquidado conforme a la condena impuesta y que además, dentro del traslado a la parte ejecutada, aquella guardó silencio.

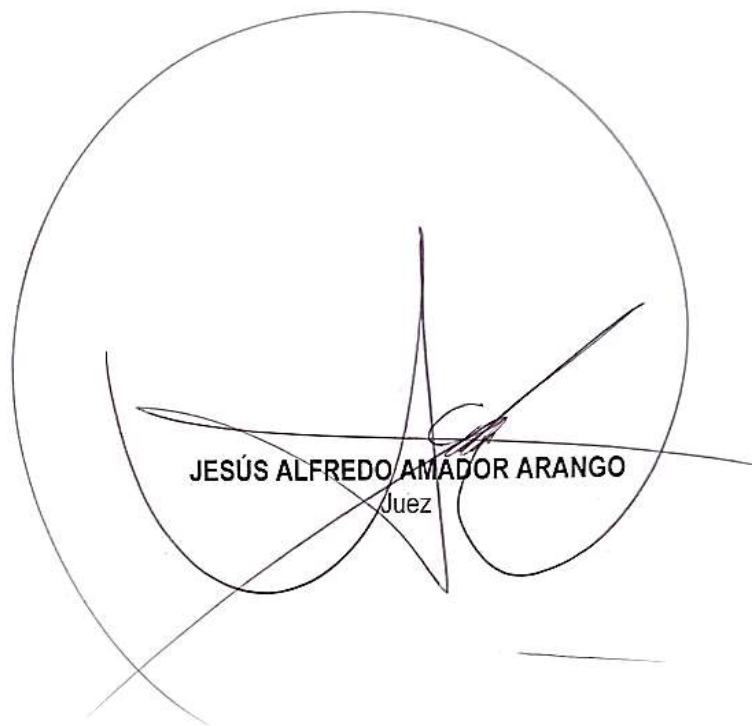
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Cairo, Valle del Cauca, con Función de Control de Garantías y Conocimiento,

RESUELVE

PRIMERO.APROBAR la actualización de la liquidación del crédito, presentada por el **Banco Agrario de Colombia S. A**, en contra de **Freider Dávila Betancur**, en la suma de **\$46'942.524,88**, de conformidad con el artículo 446, numeral 4° del CGP.

SEGUNDO. Contra la presente decisión, solo procede el recurso de reposición (Art. 446, numeral 2° del CGP).

Notifíquese,



JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO
Juez

Firmado Por:

Jesus Alfredo Amador Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Cairo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f36474733cf8eb23837e5b16569f623a7626cc0b63a361e64343e3c1112d9f5f

Documento generado en 24/01/2022 11:02:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>